

## ANEXO IV

Don/Doña .....  
 con domicilio en .....  
 y Documento Nacional de Identidad número ..... a efectos  
 de ser contratado/a como Técnico Auxiliar de Laboratorio de  
 la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo jura-  
 mento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de  
 ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla  
 inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, ..... de ..... de .....

Firma:

## ANEXO V

Don/Doña .....  
 con domicilio en .....  
 y Documento Nacional de Identidad número ..... a efectos  
 de ser contratado/a como Técnico Auxiliar de Laboratorio de  
 la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo jura-  
 mento o promete que, en el momento de su contratación,  
 no posee o ejerce beca, ayuda financiera o empleo, públicos  
 o privados, incompatibles con las funciones a desempeñar  
 ni que impliquen una relación contractual o estatutaria.

En Sevilla, ..... de ..... de .....

Firma:

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la concesión de una ayuda para la realización de tesis doctoral en materia de turismo al primer suplente de la convocatoria correspondiente a la Orden de 29 de mayo de 2001.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por renuncia de doña Ana María Luque Gil, beneficiaria de la misma, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la ayuda concedida a don Ernesto Prieto Tapia, con DNI núm. 28.599.097-T, por un importe de 12.020,24 euros, con cargo al Programa Presupuestario 75B y al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2001 sobre ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 320/2002-1.º RG 1302, interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera), en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva) recurso contencioso-administrativo 320/2002-1º RG 1302 contra la Resolución de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se desestimó el requerimiento de anulación formulado por la recurrente contra la Resolución de 20 de noviembre de 2001 sobre reintegro de subvención concedida para la ejecución de un proyecto de señalización turística en su término municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 320/2002-1.º RG 1302, interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la adjudicación de las becas para la formación en materia turística convocadas por Orden de 21 de mayo de 2001.*

Reunida la Comisión de Selección el 28 de enero de 2002 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base octava de la Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de becas para la formación en materia turística, y evaluados los expedientes personales de los solicitantes en base a los criterios fijados en la base sexta de la misma, por cuanto se refiere a los expedientes académicos, actividades complementarias y de formación en materia de turismo, informática e idiomas, se procedió a la fase de selección mediante entrevistas personales, a cuya finalización se realizó la correspondiente propuesta. Por todo ello, y en uso de las atribuciones que la misma Orden en su base octava le confiere, esta Dirección General de Planificación Turística

#### HA RESUELTO

Primero. Adjudicar tres becas con una dotación de 1.051,77 euros/mes, cada una, durante veinticuatro meses, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.48100.75B.9, para la realización de trabajos y estudios en las dependencias de la Dirección General de Planificación Turística a:

- Don Juan Miguel Moreno Magaña, con DNI núm. 234.858.538-Z.

- Doña María del Mar González Meana, con DNI núm. 23.796.721-R.
- Doña Noelia González Roldán, con DNI núm. 34.078.849.849-W.

Asimismo, se designaron como suplentes a:

- Doña Elena Sánchez Pila, con DNI núm. 52.692.546-Y.
- Doña Mónica Cremadas Albanés, con DNI núm. 44.235.877-T.
- Doña Raquel González Eslava, con DNI núm. 45.652.585-T.
- Doña Rosario Delgado Ramos, con DNI núm. 28.934.744-P.
- Doña María José Márquez Benítez, con DNI núm. 28.750.509-A.
- Don Armando Saldaña Caro, con DNI núm. 28.928.519-Q.

Los adjudicatarios de las becas, de conformidad con lo previsto en la base novena de la referida Orden, se comprometen a las siguientes actuaciones:

- Realizar los trabajos previstos y relacionados con el programa establecido por el Director del mismo.
- Presentar una memoria de las actividades realizadas en el último mes del período de la beca.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones previstas en las letras a) a d) del artículo 105 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se desestima el resto de las solicitudes admitidas, quedando, en todo caso, acreditados los motivos en los correspondientes expedientes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Granados Marrón, en representación de Horno San Francisco Javier, SL, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, recaída en el expte. núm. 229/99 CG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Horno San Francisco Javier, S.L.» de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Granados Marrón, actuando en nombre y representación de Horno San Francisco Javier, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 28 de enero de 2000, recaída en el expediente sancionador 229/99 CG, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a Horno San Francisco Javier, S.L., una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.), es decir, seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros), como responsable de infracción administrativa calificada de leve de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y 36 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, y tipificada en el artículo 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, citado, en relación con los preceptos contenidos en los artículos 2 y 5.1 del Decreto 171/1989, de 11 de julio (BOJA núm. 63, de 3 de agosto de 1989), por los siguientes hechos: "Con fecha 9.2.99 tiene entrada en la Delegación Acta núm. 108, levantada por Inspectores del Servicio de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en la que manifiestan que, girada visita de inspección en la pastelería Café-Bar Horno San Francisco Javier, S.L., sito en Espinosa y Cárcel núm. 6, de Sevilla, del que es titular la entidad encartada, no presentan a disposición del cliente que lo solicita libro de hojas de quejas/reclamaciones. Sí exhiben cartel anunciador de la existencia de las mismas".

Dicha Resolución fue debidamente notificada al interesado el 8 de febrero de 2000, según aviso de recibo del Servicio de Correos obrante en el expediente.

Segundo. Contra la anterior Resolución, don Francisco Granados Marrón, actuando en nombre y representación de Horno San Francisco Javier, S.L., interpone escrito al que ha de darse la forma de recurso de alzada, en el que alega, en síntesis:

- Duplicidad de expedientes sancionadores, por haber incoado dos expedientes y dos resoluciones sancionadoras por el mismo hecho.
- Reconoce que en el momento de la inspección no se encontraba en el local el libro de hojas, el cual estaba en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por motivo de otra inspección.
- Subsidiariamente, imponer la sanción mínima.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes